

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **JAIME AGUIRRE CEBALLOS**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.457.389, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FACULTAD**, por una parte y por la otra, **RAFAEL JOSÉ GIL ANGARITA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 12.113.317 de Neiva, en su calidad de Director General y representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**, nombrado mediante Decreto No 1587 del 11 de Octubre de 2016 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, está debidamente autorizado para suscribir el presente documento, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**, como Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación, creado mediante el Decreto 4175 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.494.393-3, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **INM**, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre el **INM** y **LA FACULTAD**, para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de **LA FACULTAD**, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de **LA FACULTAD**.

Parágrafo Primero: **LA FACULTAD** y el **INM** entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

Parágrafo Segundo: La pasantía universitaria y/o las prácticas empresariales, estarán condicionadas a los planes de trabajo, disponibilidad de cupos, recursos e infraestructura de **LA FACULTAD** y del **INM**.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no

Recibí el 21/05/17

Coco Okio
J. J. J.

J
CBA



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y **LA FACULTAD** ni entre estos y el **INM**.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- E virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. DE LA FACULTAD:

3.1.1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes en el **INM**, de conformidad con las necesidades del **INM** señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia".

3.1.2. Presentar los aspirantes preseleccionados al **INM** con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica.

3.1.3. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por el **INM**.

3.1.4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por **LA FACULTAD** y aprobados por el **INM**, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio.

3.1.5. Garantizar al **INM** la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

3.1.6. Informar a EL **INM** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.

3.1.7. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.

3.1.8. Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de pasantías.

3.1.9. Entregar a EL **INM** el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

3.1.10. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

3.1.11. Pagar los aportes a ARL de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

3.1.12. Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad a la Administradora de Riesgos Laborales y la Entidad Promotora de Salud respectiva del estudiante.

3.1.13. Realizar el retiro formal del beneficio de pasantía en el **INM**, a los estudiantes que no den cabal cumplimiento a sus obligaciones, generando perjuicios de cualquier índole al **INM**.

3.2. DE EL INM:

3.2.1. Informar a **LA FACULTAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como "Términos de Referencia". **3.2.2.** Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD. **3.2.3.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por EL INM en sus manuales operativos. **3.2.4.** Brindar colaboración a través del Coordinador general de Pasantía, en la asesoría académica que requiera la práctica convenida. **3.2.5.** Asignar al Coordinador General de Pasantía, la calidad de Coordinador de la práctica. **3.2.6.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD. **3.2.7.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de "Convenio de Práctica"; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **3.2.8.** Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.2.9.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por EL INM **3.2.10.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de EL INM. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, que EL INM expresamente acepta. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad intelectual establecidas al interior de LA FACULTAD; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA FACULTAD. **3.2.11.** Suministrar a los pasantes los elementos de protección personal e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que debe realizar durante el desarrollo de la pasantía. **3.2.12** informar cualquier falta por parte de los estudiantes en un término no mayor a dos días posteriores a la ocurrencia de los hechos y solicitar la exclusión de los mismos en caso de que así se amerite. **3.2.13.** Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad al Coordinador de pasantías de la UNIVERSIDAD para los tramites respectivos **3.2.14** Capacitar a los pasantes sobre las actividades que va a desarrollar y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos **3.2.15.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por EL INM

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.- Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía universitaria



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa. **4.2.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica. **4.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por EL INM los términos de referencia que hacen parte integral del presente convenio. **4.4.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por EL INM **4.5.** Cumplir los horarios establecidos por EL INM para realizar la práctica. **4.6.** Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la práctica con EL INM, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica. **4.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con EL INM una relación de práctica académica. **4.8.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar información de EL INM o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías. **4.9** Usar elementos de protección entregados para el desarrollo de actividades en debida forma **4.10** Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica al Coordinador de pasantía del INM y de la Facultad. **4.11.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados a EL INM durante la ejecución de sus actividades. **4.12.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por la empresa donde se realizan las prácticas así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético. **4.13** Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas por EL INM, así como seguir los procedimientos establecidos en materia ambiental y participar en los ejercicios que realicen el simulacro de emergencias y contingencias. **4.14** Reportar al Coordinador de pasantía de El INM cualquier emergencia ambiental, fuga o aspecto ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo al ambiente.

Parágrafo primero: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

Parágrafo segundo: LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

Parágrafo tercero: EL INM podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.- El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de EL INM-

SEXTA. SUPERVISIÓN.- LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual EL INM brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, solicitará a EL INM la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo al formato establecido por LA FACULTAD. Dicha evaluación será entregada a LA FACULTAD para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por LA FACULTAD.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.- La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de EL INM

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de CINCO (5) años prorrogable mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.

DECIMO PRIMERA. TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **11.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **11.2.** Mutuo acuerdo. **11.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado **11.4.** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir su ejecución **11.5.** Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones que le corresponden y dicho incumplimiento genere cualquier tipo de retraso o perjuicio a la otra parte **11.6.** En caso de que ALGUNA DE LAS PARTES, los subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto del convenio, sus socios, afiliados, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título sean vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo, o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales





CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Parágrafo: Cuando la terminación se realice en virtud de las causales 11.3,11.4,y/o 11.5, se deberá motivar y justificar por escrito la causal que se alega

DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMO CUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DECIMO QUINTA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO.- La supervisión del Convenio estará a cargo de un Comité de Administración compuesto por un funcionario de Talento Humano del INM, el Subdirector del área interesada o a quien él delegue y por parte de **LA FACULTAD** el decano de la facultad o a quien él delegue y el Coordinador de pasantía. Corresponde al comité:

1. Evaluar los resultados de las prácticas y recomendar las acciones pertinentes.
2. Reunirse como mínimo dos veces al año en las fechas que las partes lo estimen conveniente en las instalaciones de **LA FACULTAD** o del INM.
3. Velar por el correcto desarrollo de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
4. Cualquier otra que las partes de común acuerdo le asignen
5. En general, realizar la supervisión a la debida ejecución del Convenio

DECIMO SEXTA. GRATUIDAD: El presente Convenio no genera por sí mismo obligaciones presupuestales para las partes, por lo cual no se requiere expedir certificado de disponibilidad presupuestal

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

DECIMO SEPTIMA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que en el presente convenio por no existir continuada subordinación y dependencia entre ellas no constituye vínculo laboral en las relaciones entre ellas. En consecuencia, cada una será responsable por la vinculación del personal y celebración de subcontratos relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asumen en el marco del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que la PASANTIA hace parte del proceso de formación académica de este, se deja claro que la relación entre el estudiante y el INM no generará ningún vínculo laboral, en razón de ello, LA FACULTAD y el estudiante reconocen que el INM está exento de toda responsabilidad respecto a pérdidas, daños lesiones o muerte que el estudiante pueda sufrir en las instalaciones del INM.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los horarios que deba cumplir el pasante en desarrollo de su plan de trabajo, serán compatibles con los compromisos académicos que este deba cumplir en LA FACULTAD.

DECIMO OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS – No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, respondiendo frente a terceros cada una específicamente por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DECIMO NOVENA – LIQUIDACION. El presente convenio no será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 (modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012), y 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA – USO DE NOMBRES EMBLEMAS Y SELLOS DE LAS PARTES – Salvo autorización escrita expresa de las partes, ningún funcionario, estudiante o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema, sigla, escudo o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.- Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

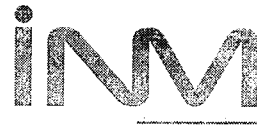
Para constancia se firma en dos originales en Bogotá D. C., a los

21 SEP 2017





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE
PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE METROLOGIA**


JAIME AGUIRRE CEBALLOS
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


RAFAEL JOSE GIL ANGARITA
REPRESENTANTE LEGAL
U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA



